



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
VICEMINISTERIO DE LA MICRO
— Y PEQUEÑA EMPRESA —
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Sistema Económico
Latinoamericano y del Caribe

Latin American and Caribbean
Economic System

Sistema Económico
Latino-Americano e do Caribe

Systeme Economique
Latinoaméricain et Caribéen

Ley de Servicios Financieros y sus Decretos Reglamentarios

Bárbara Cornejo
Viceministerio de Pensiones
y Servicios Financieros - Bolivia

Relaciones Intrarregionales

*Taller Regional sobre políticas públicas para MIPYMES
La Paz, Bolivia
24 y 25 de julio de 2014
SP/TRPPP/Di N° 4- 14*

Copyright © SELA, Agosto 2014. Todos los derechos reservados.
Impreso en la Secretaría Permanente del SELA, Caracas,
Venezuela.

La autorización para reproducir total o parcialmente este documento debe solicitarse a la oficina de Prensa y Difusión de la Secretaría Permanente del SELA (sela@sela.org). Los Estados Miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir este documento sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a esta Secretaría de tal reproducción.

Ley de Servicios Financieros y sus Decretos Reglamentarios



Ministerio de
ECONOMÍA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Principales Beneficios de la Nueva Ley



Control de Tasas de Interés

Gobierno fija el **interés máximo** que pueden cobrar las Ent. Fin. para créditos:

Ejecutivo a través de D.S.



- **Vivienda de Interés Social:** Única vivienda – valor comercial o costo para su construcción incluido el terreno:

- < **UFV 400.000** para Departamentos (Aprox. \$us. 113.000)
- < **UFV. 460.000** para Casas (Aprox. \$us. 130.000)



- **Sector Productivo:** financiamiento a prod. para fines de producción y servicios complementarios a la producción.



- Tasas de interés **mínimas** para **Depósitos (Ahorro)**.
- EIF no pueden modificar una tasa, salvo que beneficie al cliente y deben informar las tasas de interés, moratoria, comisiones, etc.



Niveles de Cartera

Ejecutivo a través de D.S.

- Niveles mínimos de cartera de créditos privilegiando:

- **Sector Productivo:**
financiamiento a la producción y servicios complementarios.



- **Vivienda de Interés Social:**



- **ASFI** prudencialmente puede **determinar máximos.**

- Cumplimiento - > Directa o indirectamente a través de alianzas estratégicas.



Créditos de Vivienda de Interés Social – DS 1842

NIVELES MINIMOS DE CARTERA

- **Bancos Múltiples** deben mantener mínimo un 60% del total de la cartera, entre créditos destinados al **sector productivo y de Vivienda de Interés Social**, debiendo representar la cartera destinada al sector productivo cuando menos el 25% del total de su cartera.
- Las **Entidades Financieras de Vivienda** deben mantener un mínimo de 50% del total de su cartera en préstamos destinados a créditos de Vivienda de Interés Social.
- Los **Bancos PyMES** 50% del total de su cartera de créditos destinados a préstamos a pequeñas, medianas y micro empresas del sector productivo. 10% del total de su cartera de créditos a Vivienda de Interés Social destinada a productores.



DS N° 2055 - Tasas de Interés Mínimas para Depósitos

- Se establece una tasa mínima del 2% anual para las cuentas de Caja de Ahorro en moneda nacional de personas naturales que registren un promedio mensual de los saldos diarios de la(s) cuenta(s) en Caja de Ahorro no mayor a 70.000.
- Todos aquellos Depósitos a Plazo Fijo de hasta Bs70.000 que se encuentren constituidos en moneda nacional y que tengan como titulares únicamente a personas naturales en función al plazo deberán generar rendimientos mínimos como se muestra a continuación:

	Propuesta de Tasas
Plazo	Tasa Mínima de Interés Anual
DPF 1 a 30 días	0.18%
DPF 31 a 60 días	0.40%
DPF 61 a 90 días	1.20%
DPF 91 a 180 días	1.50%
DPF 181 a 360 días	2.99%
DPF 361 a 720 días	4.00%
DPF 721 a 1080 días	4.06%
DPF mayor a 1080 días	4.10%

La suma de los montos de los Depósitos a Plazo Fijo que el titular posea en la entidad de intermediación financiera y el monto del Depósito a Plazo Fijo que se vaya a constituir, no deberán superar los Bs70.000.



DS N° 2055 - Tasas de Interés Mínimas para Depósitos

- Las tasas de interés máximas para el crédito destinado al sector productivo, se establecen en el siguiente cuadro en función del tamaño de la unidad productiva:

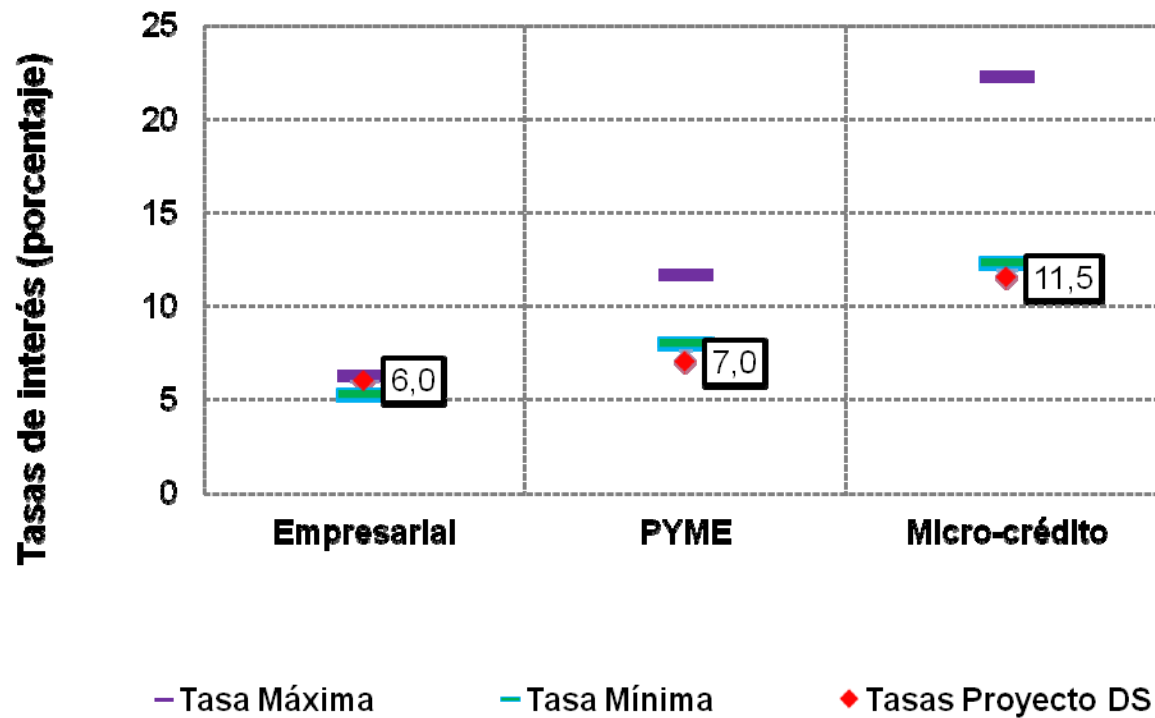
Tamaño de Empresa	Propuesta Tasas Máximas de Interés Anual
Micro Empresa	11.5%
Pequeña Empresa	7%
Mediana Empresa	6%
Gran Empresa	6%

- Dentro del crédito al sector productivo se considerara al financiamiento dirigido al sector turismo con fines de inversión en infraestructura, equipamiento y otros destinados a mejorar o ampliar la oferta de servicios de turismo
- El tamaño de la unidad productiva se establece en función a la normativa de ASFI
- Las tasas máximas de interés anual no incluyen el costo de seguros, formularios ni ningún otro recargo, los cuales, en todos los casos estarán sujetos a reglamentación de ASFI



DS N° 2055 - Tasas de Interés Mínimas para Depósitos

- A efectos de comparación se presenta a continuación las tasas por tipo de crédito registradas al 27 de junio:



DS N° 2055 - Tasas de Interés Mínimas para Depósitos

- Con el fin de comparar la propuesta a continuación se presenta las tasas activas y pasivas registradas por Perú a julio de 2014:

Tasas Activas

Tasa Anual (%)	Promedio
Corporativos	5.99
Grandes Empresas	7.39
Medianas Empresas	10.83
Pequeñas Empresas	20.83
Microempresas	31.97

Tasas Pasivas

	AHORRO	PLAZO
Moneda Nacional	0.36%	3.68%
Moneda Extranjera	0.22%	0.12%



DS N° 2055 - Tasas de Interés Mínimas para Depósitos

- El Proyecto de Decreto Supremo establece en primera instancia un plazo de 6 meses en el cual las IFD deberán iniciar el proceso de incorporación al ámbito de regulación de ASFI, adicionalmente para las que hayan concluido dicho proceso rige un plazo máximo de 5 años para que se adecuen y apliquen el régimen tasas de interés activas y pasivas, esta adecuación deberá responder a un plan estratégico sujeto a control y seguimiento de ASFI.
- Para aquellas IFD que hayan iniciado su proceso de incorporación al ámbito de ASFI podrán ejecutar programas del sector público destinados a canalizar recursos públicos al sector productivo bajo las modalidades que establezcan dichos programas.
- Aquellas IFD que no hayan iniciado su proceso de incorporación al ámbito de regulación y supervisión de ASFI o que habiéndolo hecho no lograra obtener su licencia de funcionamiento incurrirá en la prohibición de realizar actividades propias de las entidades financieras normadas por la Ley N°393.



Arrendamiento Financiero

- **Qué es el arrendamiento?:** Entidad compra un bien mueble o inmueble y lo alquila a una persona natural o jurídica a cambio de cuotas periódicas, otorgando al final la opción de compra al arrendatario.
- Beneficia a los que no tenía para dar el aporte inicial
- Se amplía a las Entidades de Intermediación Financiera (hasta UFV.200.000 aprox. \$us 50 mil) y para Vivienda de Interés Social, empresas comerciales y fabricantes de bs. de capital.
- Se equipara los costos del arrendamiento financiero a un crédito.



Terrenos y viviendas



maquinaria



equipo



Metas de Cobertura Geográfica

- Atribución de definir el crecimiento y expansión de la cobertura del Sistema Financiero y otros aspectos (características) -> para garantizar el acceso de todas las bolivianas y bolivianos a Servicios Financieros.
- ASFI Orientará el proceso de autorización a mejorar el grado de cobertura y prestación de servicios en todo el territorio nacional.



Financiamiento para el Desarrollo Productivo

- Tecnologías especializadas para el financiamiento al sector productivo
- Servicios complementarios a la producción
- Periodo de gracia
- Garantías no convencionales:
 - Fondos de garantía, seguro agrario, docs. en custodia de bienes inmuebles y predios rurales maquinaria sujeta o no a registro, contratos o docs. de compromiso de venta a futuro en el mercado interno o para la exportación, avales o certificaciones de organismos comunitarios u organizaciones territoriales, productos almacenados en recintos propios o alquilados, garantías semovientes, otros
 - Control social -> podrá constituir parte de estos mecanismos de garantía y ser agente de aseguramiento de pagos.
 - Fomento a la creación de sistemas de registro de garantías no convencionales.



Servicios Financieros Rurales

- Obligación de estructurar servicios financieros rurales (ahorro y crédito dirigido a familias rurales), adecuando el financiamiento a las características rurales.
- Servicios Integrales de Desarrollo: Servicios financieros y no financieros complementarios.
- Norma reconocerá tecnologías especializadas para el financiamiento del área rural, pudiendo establecer diferentes requisitos para la apertura de sucursales agencias y otros puntos de atención en áreas rurales.
- Horarios de atención y requerimientos de información adecuados a las zonas rurales.



Entidades Financieras Comunales

Creada por una o más organizaciones de productores u otros sectores legalmente constituidas

Capital Social

Está conformado por Capital ordinario y Capital comunal

Capital comunal: Constituido por Fondos de donación en efectivo y/o en especies.

Capital ordinario: Constituido por certificados de aportación de capital de asociados privados, cuya participación en la sociedad deberá ser aprobada por la junta directiva de la EFC. Los títulos son nominativos y en ningún caso la participación de este capital podrá ser igual o mayor al 95% del capital comunal.



Las utilidades no se distribuyen, salvo por la parte que corresponde al capital ordinario (proporcional a su participación).

Las Entidades Financieras Comunales inicialmente sólo podrán operar con los productores u otros sectores que constituyen el capital comunal



Gracias

